

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES DE COAHUILA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JUAN CARLOS LÓPEZ VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CCIC” Y, POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “CPC” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ MANUEL GIL NAVARRO Y, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA “SESEA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARCELA CASTAÑEDA AGÜERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS AUTORIDADES”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Entre éstas reforma resalta la del numeral 113 constitucional en materia anticorrupción, el cual tiene por objeto la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Con fecha 18 de Julio del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene como objetivo el de establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que permita que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

TERCERO. Con fecha 14 de Julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el decreto en el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, y se establecen las bases de coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos del Estado, para integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

CUARTO. Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila, A.C. con sede en el Estado de Coahuila, es una organización de la sociedad civil dedicada a la promoción de la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, así como reestablecer la confianza entre las instituciones.

DECLARACIONES

I. DECLARA CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES DE COAHUILA, A.C. "CCIC"

1.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida como lo acredita con la copia fotostática, previamente cotejada con el primer testimonio de la escritura pública de número (30) treinta, de fecha (29) veintinueve de Enero de (2013) dos mil trece, que pasó ante la fe del Notario Público Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, titular de la Notaría 21 de Saltillo, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1835, libro 119, sección III de fecha 03 de Agosto de 2013.

1.2. Que su representante **ING. JUAN CARLOS LÓPEZ VILLARREAL**, acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, con la escritura pública de número (106) ciento seis, de fecha (23) veintitrés de marzo de 2018, pasada ante la fe del Notario público número 21. Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila.

1.3. Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto: Entre otros, celebrar todo tipo de convenios con la colaboración de autoridades de los distintos niveles de gobierno, para la realización de obras de bienestar general, realizando investigaciones, estudios, diagnósticos, encuestas y actividades semejantes, en materia de prevención social y situación del delito, de procuración y de administración de justicia, de reinserción social y de seguridad pública.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CCI130129L98.

1.5. Que cuentan con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "CONVENIO".

1.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Huitzilopochtli, número 745, de la colonia Los Pinos de la ciudad de Saltillo, Coahuila. Código Postal 25298.

II. DECLARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CPC":

Declara el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su representante que:

2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 167 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá

integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

2.2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo encauzar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

2.3. En fecha 10 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el dictamen de la Comisión de Selección por el que se designó a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

2.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Luis Donald Colosio, número 703, piso 3, fraccionamiento Valle Real, código postal 25205, Saltillo, Coahuila.

III. DECLARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA “SESEA”:

Declara la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su representante que:

3.1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

3.2. Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

3.3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la mencionada Ley del Sistema, le corresponde al Secretario Técnico, el ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, Secretario Técnico representa a la Secretaría Ejecutiva y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

3.5. El Secretario Técnico cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción XXIII del



Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Luis Donald Colosio, número 703, piso 3, fraccionamiento Valle Real, código postal 25205, Saltillo, Coahuila.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”

4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la celebración y firma del presente convenio de colaboración.

4.2. Manifiestan “**LAS PARTES**” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto general que “**LAS PARTES**” establezcan las bases de colaboración, que les permitan unir esfuerzos y recursos, a fin de potencializar el combate a la corrupción a través de la plataforma “**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CANALIZACIÓN DE REPORTE DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**”.

SEGUNDA. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CANALIZACIÓN DE REPORTE DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

“**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CANALIZACIÓN DE REPORTE DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**” el cual consiste en el desarrollo de una plataforma para la recepción y canalización de posibles reportes de actos de corrupción, impunidad y/o faltas administrativas donde la autoridad competente se encargará de recibir la denuncia, darle seguimiento, evaluarla, analizarla y reportar los resultados a la plataforma. Por su parte “**CCIC**” resguardará los datos del denunciante de forma anónima del denunciante a menos que este autorice el ser contactado; asimismo, publicará de forma mensual las estadísticas e información generada por los reportes recibidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cabal y pronto cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:



1. Generar una colaboración inter-organizacional entre las partes que permita el desarrollo e implementación de las actividades previstas por el **“PROGRAMA”** para la recepción, canalización, monitoreo y seguimiento de los reportes recibidos.
2. Generación y difusión de contenido permitan a los ciudadanos del Estado de Coahuila conocer el **“PROGRAMA”** como un medio de reporte de posibles actos de corrupción y/o faltas administrativas.
3. Generación y difusión de contenido para la promoción de acciones en materia de prevención y combate a la corrupción e impunidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Generar e implementar talleres de capacitación dirigidos al público interesado en el tema de prevención y combate a la corrupción en el Estado y el uso del **“PROGRAMA”**.
5. Facilitar los medios a su alcance para la formulación de contenidos, materiales y cualquier otro producto que derive del presente Convenio.
6. Elaboración de indicadores que permitan medir el impacto del **“PROGRAMA”** en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Notificar treinta días antes y por escrito a todas las partes involucradas en el desarrollo e implementación del **“PROGRAMA”**, cualquier modificación con respecto a los responsables asignados a todo lo relacionado con el presente convenio.
8. Cumplir con cualquier otra obligación derivada del presente Convenio para el desarrollo e implementación del **“PROGRAMA”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “CCIC”.

Para dar cabal y pronto cumplimiento al objeto del presente Convenio, **CCIC**. se compromete a:

1. Administración del **“PROGRAMA”** y procurar los recursos humanos, necesarios para su implementación en el Estado de Coahuila;
2. Difusión del **“PROGRAMA”** como medio para reportar posibles actos de corrupción e impunidad en el Estado;
3. Filtrar, clasificar, agrupar, actualizar y canalizar a las autoridades competentes los reportes generados por la implementación del **“PROGRAMA”**.
4. Generación de estadística de los reportes recibidos, la cual será publicada de manera mensual en el sitio web correspondiente al **“PROGRAMA”** y estará disponible para su descarga de manera gratuita en datos abiertos.
5. Generación e implementación campañas de difusión multimedia (textos, imágenes, audiovisual, etc.), en materia de transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción, datos abiertos, cultura de la denuncia y el **“PROGRAMA”** en coordinación con las Autoridades.
6. Transparentar en el sitio web del **“PROGRAMA”** los convenios de colaboración firmados con autoridades, dentro de su ámbito de competencia.

7. Generación de indicadores de satisfacción de los usuarios para medir el impacto del “PROGRAMA” y en su caso realizar las adecuaciones necesarias para el fortalecimiento del “PROGRAMA” en coordinación con la Autoridad.
8. Generación de los espacios necesarios para la publicación de contenidos elaborados por los colaboradores del “PROGRAMA”.
9. Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
10. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS AUTORIDADES”:

1. Procurar los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para la implementación del “PROGRAMA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
2. Difusión del “PROGRAMA” como medio para reportar posibles actos de corrupción e impunidad en el Estado;
3. Diseñar mecanismos de colaboración para filtrar, clasificar, agrupar, actualizar, monitorear y canalizar en caso de ser necesario a las autoridades competentes los reportes recibidos por parte de CCIC a través del “PROGRAMA”.
4. Informar de manera inmediata a CCIC si es necesario se solicite más información al ciudadano que generó el reporte con la finalidad de complementarlo.
5. Informar de manera semanal a CCIC el estatus de los reportes recibidos a través del “PROGRAMA”.
6. Análisis de estadística generada por el “PROGRAMA” para la generación de políticas públicas que coadyuven a la prevención y combate a la corrupción e impunidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Generación e implementación de campañas de difusión multimedia (textos, imágenes, audiovisual, etc.), en materia de transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción, datos abiertos, cultura de la denuncia y el “PROGRAMA” en coordinación con CCIC.
8. Procuración de fondos para la implementación de campañas de difusión multimedia (textos, imágenes, audiovisual, etc.), en materia de transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción, datos abiertos, cultura de la denuncia y el “PROGRAMA”.
9. Generación de indicadores de satisfacción de los usuarios para medir el impacto del programa y en su caso realizar las adecuaciones necesarias para el fortalecimiento del “PROGRAMA” en coordinación con CCIC.
10. Generación y publicación de contenido en materia de transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción, datos abiertos, cultura de la denuncia en el espacio habilitado por CCIC en el sitio web del “PROGRAMA”.
11. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento;
12. Rendir los informes sobre los avances en el cumplimiento de este convenio a sus respectivos superiores jerárquicos;

13. Resolver de común acuerdo en el marco del presente convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
14. Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
15. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que se designe una fecha distinta.

SEPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "LAS PARTES" fungen como patrón de sus trabajadores, cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este convenio; asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicio llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo del presente convenio cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de su propiedad y por lo tanto, acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo previa autorización y por escrito de la parte que haya entregado la información confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan que, para efectos del presente convenio el término “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” significa aquella información, escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; datos personales, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombre de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio el “**LAS PARTES**”, así como sus asociados, miembros y personal, se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que reciban de su contraparte, o que por cualquier motivo llegue a conocer a causa de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial.

Así mismo “**LAS PARTES**” se obligan a darle a la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de cada una de éstas, el mismo tratamiento que le darían a la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de su propiedad y respetando la normativa correspondiente a la protección de datos personales; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

NOVENA. RESPONSABLES.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “**CCIC**”. La Contadora Pública Alejandra Wade Villanueva en su carácter de Directora General y Representante Legal.

Por “**LAS AUTORIDADES**”. La Mtra. Marcela Castañeda Agüero, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los contenidos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Si “LAS PARTES” deciden publicar los resultados de algún instrumento, estudio, mecanismo o contenido derivado de la implementación del “PROGRAMA”, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

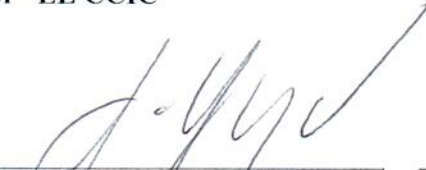
Para la solución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a las leyes mexicanas aplicables, y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila y renuncian expresamente para tal efecto a cualquier otra legislación y fuero jurisdiccional que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada (salvo que se dé por terminado anticipadamente).

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio a través de la notificación expresa y por escrito a cada una de las partes con treinta días de anticipación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila. A los __ del mes de Septiembre de 2018.

Por “EL CCIC”



ING. JUAN CARLOS LÓPEZ
VILLARREAL
PRESIDENTE DEL
CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES
DE COAHUILA, A.C.

Por “LAS AUTORIDADES”

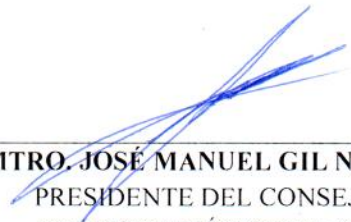


MTRA. MARCELA CASTAÑEDA
AGÜERO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

TESTIGO



CP. ALEJANDRA WADE VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES
DE COAHUILA, A.C.



MTRO. JOSÉ MANUEL GIL NAVARRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.